

RESOLUCIÓN No. 13

(febrero 28 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE ELECCIÓN
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE TENJO - CUNDINAMARCA**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 8 ibídem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

• Que el artículo 70 ibídem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, *participar en la vida política, cívica y comunitaria del país*; y en el numeral 8 *proteger los recursos culturales y naturales del país*.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el *conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*.

Que el artículo 60 de la mencionada Ley crea los *Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura* reconociéndolas como las *instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales*.

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997 determina los objetivos de los *Consejos Municipales y Departamentales de Cultura*.

Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Qué es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual se adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 *Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 26 del Capítulo I "Consejo Municipal de Cultura" del Título III Participación, reconoce al Consejo Municipal de Cultura como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural, encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 31 del mencionado Acuerdo Municipal se determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección

y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, aspecto que se reafirma en el literal b del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió la Resolución No. 11 de 2022 por la cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, reconociéndola como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural encargado de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mencionado.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, es la entidad encargada de liderar y garantizar los aspectos logísticos, técnicos y operativos del proceso de elección del espacio de participación.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Realizar la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca según lo establecido en la Resolución No. 11 de 2022 expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Parágrafo primero. La presente convocatoria va dirigida a los siguientes sectores artísticos y/o culturales:

- ❖ Representante Sector Artes Plásticas
- ❖ Representante Sector Literatura
- ❖ Representante Sector Música
- ❖ Representante Sector Artes Audiovisuales
- ❖ Representante Sector Danza
- ❖ Representante Sector Teatro y Circo
- ❖ Representante Sector Patrimonio Cultural
- ❖ Representante Artesanos
- ❖ Representante ONGs sector cultural

ARTÍCULO SEGUNDO. De los candidatos. Podrán ser candidatos al Consejo Municipal de Cultura como representante de alguno de los sectores artísticos y/o culturales mencionados en el artículo anterior aquellas personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar.

Se entiende vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar las siguientes posibilidades:

- a) Ser creador o gestor cultural que adelante procesos en la creación, circulación, investigación, formación, emprendimiento, producción, salvaguarda, promoción y/o difusión en el sector artístico y/o cultural específico.

- b) Ser beneficiario de alguno de los programas artísticos o culturales que oferta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o cualquier otra entidad pública o privada de Tenjo, relacionada con el sector artístico y/o cultural a representar.

ARTÍCULO TERCERO. Postulación de los candidatos. La postulación y entrega de documentación se podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual mediante el envío de un mensaje de correo electrónico a la dirección eleccionesconsejodecultura@tenjoculturayturismo.gov.co cumpliendo los parámetros establecidos en el presente artículo.

En todo caso, se deberán entregar los siguientes documentos:

- 1- Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.
- 2- Hoja de vida con soportes.
- 3- Formulario de postulación.
- 4- Fotografía de 2*4 fondo azul.
- 5- Documento de justificación de la postulación.

Parágrafo primero. Postulación presencial. Si el candidato realiza su postulación de manera presencial, deberá tener en los siguientes aspectos:

1. Se recibirá la documentación que deberá ser entregada en un sobre manila debidamente sellado y rotulado de la siguiente manera:

Destinatario:

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Postulación para elecciones Consejo Municipal de Cultura

Remitente:

Nombre del postulado

Sector al cual se postula

2. No se podrá recibir documentación que no se encuentre dentro del sobre debidamente marcado y sellado, así como tampoco se recibirá documentación en CD, DVD, USB o en memoria SD o mini SD.
3. No se recibirá documentación fuera de los términos en fechas y/u horarios establecidos en el presente Acto Administrativo, lo anterior será causal directa de rechazo de la postulación.

Parágrafo segundo. Postulación virtual. Si el candidato realiza su postulación de manera virtual, deberá tener en los siguientes aspectos:

1. Se deberá remitir un correo electrónico a la dirección eleccionesconsejodecultura@tenjoculturayturismo.gov.co, de la siguiente manera:

Asunto: *Postulación para elecciones Consejo Municipal de Cultura*

Mensaje: Que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre del postulado

Sector al cual se postula

Archivos adjuntos: Se deberán remitir cuatro archivos adjuntos en formato PDF o JPG de la siguiente manera:

DOCUMENTO	FORMATO ARCHIVO
Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.	PDF o JPG
Hoja de vida con soportes.	PDF o JPG
Formulario de postulación.	PDF o JPG
Fotografía de 2*4 fondo azul.	PDF o JPG
Documento de justificación de la postulación.	PDF o JPG

2. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo procederá a remitir respuesta de confirmación del mensaje. Este mensaje no implica la aceptación de la postulación
3. En el caso de haber enviado correo electrónico y no haber recibido mensaje de confirmación en los siguientes dos (2) días, el postulado deberá reenviar el mensaje con la documentación completa

Parágrafo tercero. De conformidad con el parágrafo quinto del artículo sexto de la Resolución No. 11 de 2022, la postulación podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando, posterior al tiempo de subsanación, falte alguno de los documentos solicitados para realizar la postulación.
- 2- Cuando los documentos se entreguen en una oficina diferente o en un correo electrónico que no corresponda o cuando se realice el envío y/o entrega fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
- 3- Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- 4- Cuando un candidato se postulé a dos o más sectores artísticos y/o culturales. En este caso, se procederá a validar la primera postulación.
- 5- Cuando no se demuestre un vínculo directo con el sector artístico o cultural a representar.
- 6- Cuando el candidato sea una persona natural menor de edad.
- 7- Cuando el candidato se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2.002.

ARTÍCULO CUARTO. De los electores. Podrán participar en el proceso como electores de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura, aquellas personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar.

Se entiende vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar las siguientes posibilidades:

- a) Ser creador o gestor cultural que adelante procesos en la creación, circulación, investigación, formación, emprendimiento, producción, salvaguarda, promoción y/o difusión en el sector artístico y/o cultural específico.
- b) Ser beneficiario de alguno de los programas artísticos o culturales que oferta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o cualquier otra entidad pública o privada de Tenjo, relacionada con el sector artístico y/o cultural en el cual votará.

ARTÍCULO QUINTO. Inscripción de los electores. La inscripción de los electores podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto en la página web del Instituto: <https://tenjoculturayturismo.gov.co/> , siempre y cuando se dé cumplimiento a los términos establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo primero. Los electores podrán inscribirse en máximo dos (2) sectores artísticos y/o culturales para ejercer su derecho al voto.

Parágrafo segundo. Causales de rechazo de una inscripción. La inscripción como votante podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando la inscripción sea realizada por una persona natural menor de edad.
- 2- Cuando la inscripción se realice fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
- 3- Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- 4- Cuando un votante se inscriba a más de dos (2) sectores artísticos y/o culturales. En este caso, se procederá a validar las dos primeras inscripciones.
- 5- Cuando no se demuestre un vínculo directo con el (los) sector (es) artístico (s) o cultural (es) en el (los) cual (es) votará.

Parágrafo tercero. Los candidatos para poder ejercer su derecho al voto deberán adelantar el proceso de inscripción como votante y únicamente podrán inscribirse en el área artística o cultural en la cual se postulan.

ARTÍCULO SEXTO. De los testigos de votación. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, garantizando los principios de celeridad, igualdad, transparencia y publicidad de la función pública, habilitará un formulario de inscripción para testigos electorales en la página web de la entidad: <https://tenjoculturayturismo.gov.co/>

Parágrafo primero. Se podrán inscribir como **testigos de votación** artistas creadores y gestores culturales del municipio, consejeros salientes de cultura, personas de la sociedad civil, siempre y cuando no se encuentren como candidatos en el proceso.

Parágrafo segundo. Los *testigos de votación* no podrán incidir en las decisiones que tomen los *jurados de votación*, y su presencia únicamente será de vigilancia, control y veeduría del proceso.

Parágrafo tercero. En el caso en que se evidencie que los *testigos de votación* inducen para el voto por alguno de los candidatos se procederá a solicitar la salida del lugar de votación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cronograma. La convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura tendrá el siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Fase de Socialización	Primera Socialización	Viernes 4 de marzo	5:00 p. m.
	Segunda Socialización (Virtual) https://meet.google.com/owd-ebbf-aaw	Lunes 7 de marzo	6:00 p. m.
	Tercera Socialización	Jueves 10 de marzo	5:00 p. m.
Fase de postulación de candidatos	Postulación presencial	Miércoles 2 de marzo al sábado 12 de marzo	De lunes a viernes de 8 Am a 5 PM sábados 9 AM a 12 M
	Postulación virtual	Miércoles 2 de marzo al sábado 12 de marzo	Desde las 00:00 horas del 2 de marzo a las 23:59 horas del 12 de marzo
	Publicación Listado de Postulaciones	Lunes 14 de marzo	No aplica
	Habilitación de Postulaciones	Martes 15 de marzo	No aplica
	Subsanación	Martes 15 y miércoles 16 de marzo	No aplica
	Listado Final de Postulaciones Habilitadas	Miércoles 16 o jueves 17 de marzo	No aplica
Fase de inscripción de electores	Inscripción presencial	Miércoles 2 de marzo al sábado 12 de marzo	De lunes a viernes de 8 Am a 5 PM sábados 9 AM a 12 M
	Inscripción virtual	Miércoles 2 de marzo al sábado 12 de marzo	Desde las 00:00 horas del 1 de marzo a las 23:59 horas del 12 de marzo
	Consolidación Listado Total de Inscripciones	Martes 15 de marzo	No aplica
	Publicación Listado de Inscripciones	Miércoles 16 de marzo	No aplica
Fase de difusión	Publicación piezas gráficas	Del jueves 17 al jueves 24 de marzo	No aplica
Fase de votación	Inscripción testigos de votación	Del lunes 21 al jueves 24 de marzo	Desde las 00:00 horas del 21 de marzo a las 17:00 horas del jueves 24 de marzo
	Designación jurados de votación	Jueves 24 de marzo	Jueves 24 de marzo
	Votación	Viernes 25 de marzo sábado 26 de marzo	Viernes: 3 a 7 PM sábado: 9 Am a 12 M
Fase de divulgación de resultados	Publicación de los consejeros electos	Sábado 26 de marzo	Antes de las 5 PM

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo - Cundinamarca el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

FRANCISCO JAVIER GAITÁN JUNCA
Director General

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina – Contratista IMCTT
Revisó: Diana Piñeros – Subdirectora de Cultura
Revisó: Alejandro C. – Asesor Jurídico
Aprobó: Francisco Javier Gaitán Junca – Director General